

**LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL VOTO  
ELECTRÓNICO POR INTERNET PARA LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS  
RESIDENTES EN EL EXTRANJERO PARA LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA  
DE UNA SENADURÍA DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE NAYARIT  
2021**

**Índice**

<b>TÍTULO I .....</b>	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES PRELIMINARES .....</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo Único. Disposiciones Generales .....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO II .....</b>	<b>7</b>
<b>EMISIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET .....</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo Primero. Consideraciones preliminares para la configuración del SIVEI.....</b>	<b>7</b>
<b>Capítulo Segundo. Generación de las cuentas de acceso al SIVEI, documentación y materiales para el ejercicio del voto .....</b>	<b>8</b>
<b>Sección Primera. Cuentas de acceso al SIVEI .....</b>	<b>8</b>
<b>Sección Segunda. Boleta electoral .....</b>	<b>9</b>
<b>Sección Tercera. Materiales didácticos para la emisión del voto .....</b>	<b>10</b>
<b>Sección Cuarta. Acta de inicio del periodo de votación .....</b>	<b>11</b>
<b>Sección Quinta. Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo.....</b>	<b>11</b>
<b>Capítulo Tercero. Simulacros de Votación .....</b>	<b>12</b>
<b>TÍTULO III .....</b>	<b>13</b>
<b>MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA .....</b>	<b>13</b>
<b>Capítulo Único. Integración de la MEC Electrónica y Capacitación Electoral .....</b>	<b>13</b>
<b>TÍTULO IV.....</b>	<b>16</b>
<b>OPERACIÓN DEL SIVEI .....</b>	<b>16</b>
<b>Capítulo Primero. Ratificación de la oferta electoral .....</b>	<b>16</b>
<b>Capítulo Segundo. Preparación del SIVEI.....</b>	<b>16</b>
<b>Capítulo Tercero. Apertura del SIVEI .....</b>	<b>17</b>
<b>Capítulo Cuarto. Ejercicio del Voto .....</b>	<b>18</b>

<b>Sección Primera. Autenticación de la ciudadanía en el SIVEI .....</b>	<b>18</b>
<b>Sección Segunda. Ingreso al SIVEI .....</b>	<b>19</b>
<b>Sección Tercera. Emisión del voto bajo la modalidad electrónica por Internet.....</b>	<b>19</b>
<b>Capítulo Quinto. Cierre de la votación .....</b>	<b>21</b>
<b>Capítulo Sexto. Apertura de la bóveda de votos.....</b>	<b>21</b>
<b>Capítulo Séptimo. Generación de las AEC .....</b>	<b>22</b>
<b>Capítulo Octavo. Monitoreo del SIVEI .....</b>	<b>23</b>
<b>TÍTULO V .....</b>	<b>24</b>
<b>PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DEL VOTO BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET, CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL EN EL EXTRANJERO .....</b>	<b>24</b>
<b>TÍTULO VI.....</b>	<b>24</b>
<b>DE LA INTERPRETACIÓN Y LOS CASOS NO PREVISTOS.....</b>	<b>24</b>
<b>Capítulo Único. De los Criterios de interpretación .....</b>	<b>24</b>

# TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

## Capítulo Único Disposiciones generales

1. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por:
  - I. Ordenamientos jurídicos:
    - a) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
    - b) **Lineamientos:** Lineamientos para la organización y operación del Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para la elección extraordinaria de una Senaduría de Mayoría Relativa en el Estado de Nayarit 2021;
    - c) **Lineamientos LNERE:** Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, y;
    - d) **RE:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
  - II. Autoridades, organismos y órganos:
    - a) **CAE:** Capacitador(a) Asistente Electoral;
    - b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
    - c) **COVE:** Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero;
    - d) **DECEyEC:** Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral;
    - e) **DEOE:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral;
    - f) **DERFE:** Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
    - g) **Funcionariado de la MEC Electrónica:** Personas visitadas, notificadas, capacitadas y designadas, encargadas de dar seguimiento a las actividades del cómputo de la votación electrónica por Internet emitida por las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, originarias del Estado de Nayarit;

- h) **INE:** Instituto Nacional Electoral;
- i) **JGE:** Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral;
- j) **SE:** Supervisor(a) Electoral;
- k) **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- l) **UTSI:** Unidad Técnica de Servicios de Informática.

### III. Siglas, acrónimos y definiciones:

- a) **AEC:** Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet;
- b) **CIC:** Código de Identificación de Credencial, corresponde al número de clave incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar, que sirve para llevar un control de los formatos producidos y hacer única cada credencial;
- c) **Contraseña:** Cadena de caracteres necesaria para la comprobación de la identidad y acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;
- d) **ECAE 2020-2021:** Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021;
- e) **INETEL:** Centro de Atención Ciudadana INETEL del Instituto Nacional Electoral;
- f) **Llave criptográfica:** Pareja de claves (llave de la elección, llave de apertura de votos) que permite el cifrado y descifrado de los votos;
- g) **LNERE:** Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero única y definitiva, que se utilizó para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2020-2021, bajo la modalidad electrónica por Internet;
- h) **MEC Electrónica:** Mesa de Escrutinio y Cómputo única de la votación emitida desde el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet en la elección extraordinaria de una Senaduría de Mayoría Relativa en el Estado de Nayarit 2021;

- i) **Local de operación del SIVEI:** Mesa conformada por el personal técnico operativo del INE el cual realizará las actividades correspondientes a la operación del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
- j) **Nombre de usuaria o usuario:** Cadena de caracteres única, que se asigna a cada una de las personas ciudadanas registradas en la LNERE que eligieron la modalidad de votación electrónica por Internet y que permite validar su acceso al Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;
- k) **OCR:** Reconocimiento Óptico de Caracteres (Optical Character Recognition, por sus siglas en inglés). Elemento compuesto de la Credencial para Votar, integrado por los dígitos que corresponden a la clave de la sección electoral de residencia de las y los ciudadanos, así como el número consecutivo que se asigna al momento del registro de cada persona ciudadana cuando se crea la Clave de Elector;
- l) **Oferta electoral:** Candidaturas registradas y aprobadas que se postulan a un cargo de elección popular en la elección extraordinaria de una Senaduría de Mayoría Relativa en el Estado de Nayarit y que integran la boleta electoral electrónica del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral;
- m) **Persona ciudadana:** Las nayaritas y los nayaritas en pleno goce de sus derechos político-electorales, que residen en el extranjero, que fueron incorporadas(os) en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- n) **Persona dotada de fe pública:** persona investida de fe pública, encargada de presenciar determinados actos. Sus funciones serán realizadas por una persona representante de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral;
- o) **Persona operadora técnica:** Personas designadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, encargadas de llevar a cabo las actividades dentro del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral en los eventos protocolarios necesarios;
- p) **Recibo de voto:** Valor o código único que recibe la persona ciudadana después de emitir su voto, sin revelar el sentido de este. Dicho código es obtenido a partir de un algoritmo criptográfico. Permite a la persona

ciudadana ratificar que su voto ha sido incluido en el cómputo de los resultados de la elección;

q) **SIVEI:** Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral, y;

r) **VMRE:** Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

2. Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general y obligatoria para el INE, las representaciones de los partidos políticos y, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para las y los nayaritas que decidieron ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero, bajo la modalidad electrónica por Internet, para la elección extraordinaria de una Senaduría de Mayoría Relativa en el Estado de Nayarit 2021.
3. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:
  - I. Establecer las bases, mecanismos y procedimientos para la organización y operación del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, para la elección extraordinaria de una Senaduría de Mayoría Relativa en el Estado de Nayarit 2021, y;
  - II. Establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, emita el Consejo General.
4. La interpretación y aplicación de los presentes Lineamientos se realizará en términos de lo señalado en el artículo 5, párrafo segundo, de la LGIPE.
5. Las personas funcionarias electorales, las representaciones de los partidos políticos, y demás instancias involucradas, deberán salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a los que, en su caso, tengan acceso, con motivo de la implementación de las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos, adoptando las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, transmisión o acceso no autorizado, en los términos previstos en la LGIPE; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; el Reglamento del INE en Materia de Protección de Datos Personales; los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales; así como los presentes Lineamientos.
6. Las actividades que se realicen en cumplimiento de los presentes Lineamientos deberán apegarse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género que rigen las actividades del INE.

7. Las sesiones que se lleven a cabo para realizar las actividades establecidas en los protocolos correspondientes, así como la sesión de cómputo y resultados serán transmitidas a través de las plataformas institucionales con que cuenta el INE.

## **TÍTULO II**

### **EMISIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET**

#### **Capítulo Primero**

##### **Consideraciones preliminares para la configuración del SIVEI**

8. Podrán emitir el voto, a través del SIVEI, las y los nayaritas residentes en el extranjero que hayan quedado inscritas en la LNERE, que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet y, proporcionado un **correo electrónico** y un número de **teléfono móvil** únicos, de conformidad con los Lineamientos LNERE.
9. Para tales efectos, a más tardar el 22 de noviembre de 2021, la DERFE entregará a la UTSI la LNERE correspondiente a las y los nayaritas residentes en el extranjero que eligieron emitir su voto a través de la modalidad electrónica por Internet, en los términos que para tal efecto se establezcan conjuntamente entre la DERFE y la UTSI.
10. La LNERE deberá contener, al menos, la siguiente información:
  - I. Nombre de la persona ciudadana;
  - II. Entidad mexicana de votación;
  - III. OCR;
  - IV. CIC;
  - V. Correo electrónico, y
  - VI. Número telefónico, incluyendo prefijo de país y código de área.
11. Para efectos de poner a disposición del SIVEI la lista de las y los nayaritas que hayan quedado inscritos en la LNERE y que hayan seleccionado la modalidad de votación electrónica por Internet, se llevará a cabo un procedimiento de carga de la LNERE en el SIVEI.

Para tal efecto, a más tardar el 25 de noviembre de 2021, el INE convocará a un evento protocolario el cual deberá ser atestiguado por una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos.

12. En caso que posterior al procedimiento carga de la LNERE, referida en el numeral anterior, se realizara alguna adenda a la LNERE y, fuera necesario realizar modificaciones en el SIVEI para incluir a alguna persona ciudadana dentro de la votación electrónica por Internet, se observará lo siguiente:
  - I. La DERFE informará por escrito a la UTSI la dictaminación de procedencia de inscripción de la o las personas ciudadanas a la LNERE derivadas de una instancia administrativa o bien, la resolución que, en su caso, emita el TEPJF respecto de la inclusión de alguna persona a la LNERE bajo la modalidad de votación electrónica por Internet.
  - II. El 26 de noviembre de 2021, la UTSI efectuará la actualización correspondiente en el SIVEI para proporcionar acceso a las personas ciudadanas que fueron incorporadas a la adenda de la LNERE bajo la modalidad de votación electrónica por Internet, Para ello, se convocará a un evento protocolario con las formalidades señaladas en el segundo párrafo del numeral anterior.
  - III. La incorporación de personas votantes en el SIVEI no podrá realizarse durante el periodo de socialización o, con posterioridad a la realización de las actividades protocolarias de preparación del SIVEI asociadas a la configuración de las elecciones, creación de la llave criptográfica y apertura del SIVEI, ni durante el periodo de votación.
13. Las representaciones de los partidos políticos podrán asistir al acto protocolario de carga de la LNERE en el SIVEI, así como los demás actos que se realicen, de manera semipresencial a través del uso de las herramientas tecnológicas con las que cuenta el INE, para lo cual la DERFE se deberá remitir por correo electrónico institucional la información correspondiente a efectos de dar seguimiento al desarrollo de las actividades que tengan lugar.

## **Capítulo Segundo**

### **Generación de las cuentas de acceso al SIVEI, documentación y materiales para el ejercicio del voto**

#### **Sección Primera**

#### **Cuentas de acceso al SIVEI**

14. Una vez proporcionada la LNERE que se utilizará para la votación electrónica por Internet, el INE, a través de la UTSI, generará a cada una de las personas ciudadanas que la integran, una cuenta única de acceso al SIVEI.

Las cuentas de acceso al SIVEI estarán conformadas por la siguiente información:

- IV. Nombre de usuaria o usuario; y,
  - V. Liga de acceso al SIVEI que contiene la información de ingreso, de manera cifrada.
15. Las cuentas de acceso al SIVEI, serán enviadas a las personas ciudadanas, a través del correo electrónico registrado en la LNERE, a más tardar el 26 de noviembre de 2021. El estadístico del envío de cuentas se hará del conocimiento de las y los integrantes de la COVE.

En caso que la persona ciudadana haya realizado una actualización de correo electrónico, la cuenta de acceso al SIVEI se le enviará al último dato de contacto registrado.

En su caso, las personas ciudadanas tendrán hasta el 1 de diciembre de 2021 para actualizar sus datos de contacto: correo electrónico y número telefónico.

## **Sección Segunda**

### **Boleta electoral electrónica**

16. A más tardar el 17 de noviembre de 2021, el Consejo General del INE aprobará el diseño de boleta electoral electrónica que será utilizada por las y los nayaritas residentes en el extranjero para la elección extraordinaria correspondiente.
17. El diseño de los documentos y materiales electorales utilizados para el VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet observará las directrices generales establecidas en el RE, así como las características y procedimientos que establezca la DEOE para la elección extraordinaria.
18. La boleta electoral electrónica deberá tener como mínimo los siguientes elementos:
- I. Proceso Electoral Federal Extraordinario;
  - II. Entidad federativa;
  - III. Cargo a elegir;
  - IV. Nombre(s) y apellidos de cada candidatura;
  - V. Emblema a color de cada partido;

- VI. Un solo espacio para cada candidatura, fórmula o planilla de candidaturas propietarias y suplentes por cada partido político;
- VII. Una opción para anulación del voto;
- VIII. Un espacio específico para ingresar el nombre de candidaturas no registradas; y,
- IX. La leyenda “Nayaritas residentes en el extranjero”.

La forma, proporciones y distribución de los espacios asignados a cada partido político y coalición en la boleta electoral electrónica, se hará con base en las características de la boleta electoral que se apruebe por el Consejo General para la votación en territorio nacional.

- 19. El diseño, texto y contenido en general de la boleta electoral electrónica deberán ajustarse automáticamente para adaptarse a la navegación electrónica de acuerdo con el dispositivo desde el cual las personas ciudadanas ingresen al SIVEI (computadora, teléfono celular, tableta, entre otros).

### **Sección Tercera**

#### **Materiales didácticos para la emisión del voto**

- 20. Adicionalmente a las cuentas de acceso al SIVEI referidas en el numeral 15, de los presentes Lineamientos, el INE por conducto de la UTSI, enviará a través de correo electrónico, al menos, los siguientes elementos:
  - I. **Instructivo para votar bajo la modalidad electrónica por Internet desde el extranjero:** El formato del instructivo deberá contener, por lo menos, los siguientes elementos:
    - a) Texto del artículo 7, párrafos 1 y 2 de la LGIPE;
    - b) Las indicaciones para el ejercicio del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, a través del SIVEI para el cargo de la elección extraordinaria correspondiente, en lenguaje incluyente, sencillo e ilustrado, para facilitar su comprensión;
    - c) Información para que las personas ciudadanas puedan ponerse en contacto con INETEL;
  - II. **Materiales de apoyo:** Manuales, guías, infografías, folletos informativos, videos demostrativos, entre otros, que el INE considere convenientes para fortalecer el entendimiento del uso del SIVEI, y

Los materiales señalados también serán puestos a disposición de la ciudadanía en la página electrónica de micrositio de voto extranjero, en el siguiente enlace:

<https://www.votoextranjero.mx/web/vmre/inicio>

Asimismo, en la página electrónica del micrositio de voto extranjero se colocará la información relativa a las plataformas políticas electorales y/o propuestas de partidos políticos, candidaturas y/o coaliciones, observando en todo momento los principios de equidad e imparcialidad.

#### **Sección Cuarta** **Acta de inicio del periodo de votación**

21. Para efectos de la apertura del SIVEI, se generará un acta de inicio del periodo de votación, en la cual se dará cuenta de, al menos:
  - I. Lugar, fecha y hora en que da inicio el acto;
  - II. Nombre completo y firma autógrafa de la persona dotada de fe pública y de las representaciones de los partidos políticos que se encuentren presentes. Se asentará únicamente el nombre de las personas mencionadas, si el atestiguamiento se realiza remotamente por caso fortuito o fuerza mayor;
  - III. La ejecución de los procedimientos de apertura del SIVEI, conforme al protocolo correspondiente y la documentación asociada, y;
  - IV. La relación de los incidentes suscitados durante el acto, si los hubiera.
22. El INE, a través de la DEOE, será responsable de establecer el diseño de los formatos descritos en el numeral anterior, los cuales serán aprobados a más tardar el 17 de noviembre por el Consejo General, previa aprobación de la Comisión competente.

#### **Sección Quinta** **Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo**

23. Para el escrutinio y cómputo de la votación del VMRE en la elección extraordinaria, a través de la modalidad electrónica por Internet, existirán las siguientes actas:
  - I. El AEC para la elección extraordinaria de Nayarit en la modalidad electrónica por Internet.

- II. Acta de Cómputo de Entidad Federativa, para la elección extraordinaria de Nayarit, la cual se integra con los resultados de la votación recibida desde el extranjero por ambas modalidades (postal y electrónica por Internet).
24. El INE, a través de la DEOE, será responsable de establecer los formatos descritos en el numeral anterior, el cual será aprobado a más tardar el 17 de noviembre por el Consejo General.
25. El AEC contendrá, por lo menos:
- I. La frase “Nayaritas residentes en el extranjero”;
  - II. El Proceso Electoral Federal Extraordinario para la elección de una Senaduría de Mayoría Relativa en el Estado de Nayarit 2021;
  - III. El tipo de elección, refiriendo el cargo que se elige;
  - IV. El lugar, la fecha y la hora de la generación;
  - V. El número de votos para:
    - a) Partidos políticos, en orden de registro;
    - b) En su caso, coaliciones y sus posibles combinaciones, en orden de registro;
    - c) Candidaturas no registradas.
  - VI. El número de votos nulos;
  - VII. Total de votos;
  - VIII. Una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere, y;
  - IX. La relación de escritos de protesta presentados por las representaciones de los partidos políticos que estuvieran presentes al término del escrutinio y cómputo.

### **Capítulo Tercero Simulacros de Votación**

26. Previo al periodo de votación se realizará un simulacro de votación a través del SIVEI, el cual tendrá lugar del 15 al 19 de noviembre de 2021.
27. Los alcances y objetivos de dicho simulacro deberán hacerse del conocimiento de las y los integrantes de la COVE, previo a su realización.

28. Del resultado del simulacro que se realice, se informará a las y los integrantes de la COVE.

### **TÍTULO III MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ELECTRÓNICA**

#### **Capítulo Único Integración de la MEC Electrónica y Capacitación Electoral**

29. El INE, a través de la DECEyEC llevará a cabo los procedimientos para la integración de la MEC Electrónica y la capacitación electoral, en coordinación con la Junta Local y Distrital partícipe del VMRE en Nayarit.
30. El INE, conforme lo determine el Consejo Local, instalará una MEC Electrónica con sede en Nayarit, la cual llevará a cabo el cómputo de la votación recibida desde el extranjero por la vía electrónica por Internet para la elección extraordinaria de Nayarit 2021. Esta mesa se integrará por:
- I. Tres personas funcionarias de MEC que serán designadas y capacitadas, para cubrir uno de los siguientes cargos:
    - a) Presidenta(e);
    - b) Secretaria(o); y,
    - c) Escrutadora(or).
  - II. Las Consejeras y los Consejeros Electorales del INE en el ámbito estatal.
  - III. Las representaciones de los partidos políticos.

Para tales efectos, los partidos políticos designarán a una persona representante propietaria y una suplente, conforme a lo establecido en el artículo 255, párrafo 2 del RE.

La integración de la MEC Electrónica se realizará considerando la lista de suplentes utilizada para Mesas Directivas de Casilla de la elección 2021, correspondiente a las secciones aledañas a la JLE, en orden de prelación de cargos y en su caso, con la lista de reserva.

31. El INE seleccionará de manera aleatoria al funcionariado de la MEC Electrónica, a través del procedimiento de Primera Insaculación equivalente a un 2% adicional de las personas ciudadanas en la Lista Nominal de Electores de las secciones electorales que pertenezcan al o a los Distritos Electorales

adyacentes o más cercanos a la ubicación de la MEC Electrónica, quienes serán visitadas, notificadas y capacitadas, con base en el Programa de Integración de Mesas de Escrutinio y Cómputo, Capacitación y Seguimiento del VMRE.

- 32.** A través del procedimiento de Segunda insaculación, el INE seleccionará a tres personas ciudadanas que integrarán la MEC Electrónica, y asignará el cargo que ocuparán con base en su nivel de escolaridad.
- 33.** El funcionariado de la MEC Electrónica deberá:
  - I.** Presenciar las actividades establecidas en el protocolo de cómputo y resultados, a que se refieren los presentes Lineamientos.
  - II.** Verificar el cumplimiento de las actividades descritas en el protocolo de cómputo y resultados.

Adicionalmente, el funcionariado de la MEC Electrónica podrá presenciar las actividades establecidas en los protocolos de configuración de la elección, creación de la llave criptográfica y de apertura del SIVEI.

- 34.** Además de lo descrito en el numeral anterior, el funcionariado de la MEC Electrónica tendrá las siguientes atribuciones:
  - I.** La(e) Presidenta(e):
    - a)** Declarará la instalación de la MEC Electrónica;
    - b)** Solicitará a la persona representante de la UTSI llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados, en los términos establecidos en los presentes Lineamientos;
    - c)** Indicará a la(e) Secretaria(o) que entregue una copia del AEC al resto de las personas integrantes de la MEC Electrónica.
    - d)** Entregará el paquete electoral correspondiente, y;
    - e)** Declarará el cierre de la MEC Electrónica.
  - II.** La(e) Secretaria(o):
    - a)** Solicitará a la persona operadora técnica que obtenga la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que Emitieron Voto a través del SIVEI;
    - b)** Recabará las firmas necesarias;

- c) Entregará una copia del AEC al resto de las personas integrantes de la MEC Electrónica; y
- d) Registrará, en la hoja de incidencias correspondiente, el o los incidentes que, en su caso, tengan lugar durante la ejecución de las actividades descritas dentro del protocolo de cómputo y resultados.

**III. La(e) Escrutadora(or):**

- a) Entregará una copia del protocolo de cómputo y resultados en los términos establecidos en los presentes Lineamientos; y
  - b) Verificará que el total de votos en el AEC corresponda al total de votantes que aparece en la lista de la ciudadanía que emitió su voto por la modalidad electrónica por Internet, haciéndolo del conocimiento de la(el) Presidenta(e).
- 35.** Se establecerá como sede de la MEC Electrónica las instalaciones del recinto que determine el Consejo Local del INE en el Estado de Nayarit.
- 36.** En caso de ausencia de las y los funcionarios requeridos, la Junta Local Ejecutiva del INE deberá designar al personal que podrá realizar labores de suplencia con el fin de garantizar la integración de la MEC Electrónica.
- 37.** Las tareas de integración de la MEC Electrónica, así como la capacitación de sus integrantes, será desarrollada por la Junta Distrital Ejecutiva del INE en Estado de Nayarit, con el apoyo de las y los CAE.
- 38.** El INE adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de la MEC Electrónica para el VMRE en la elección extraordinaria.
- 39.** El INE, a través de la Junta Distrital correspondiente realizará la capacitación al funcionariado de la MEC Electrónica, de forma paralela y/o simultánea a la capacitación de las personas funcionarias de Mesa de Escrutinio y Cómputo Postal.
- 40.** Las personas ciudadanas que deseen ejercer su derecho a participar como Observadoras Electorales y, que se encuentren debidamente acreditadas ante el INE, podrán estar presentes a fin de observar el desarrollo de las actividades protocolarias de configuración de la elección, creación de la llave criptográfica, apertura del SIVEI y, de cómputo y resultados, de acuerdo con las disposiciones previstas en el RE y, en su caso, la convocatoria que emita el INE para efectos de acreditación y desarrollo de las actividades de las personas Observadoras Electorales.

## TÍTULO IV OPERACIÓN DEL SIVEI

### Capítulo Primero Ratificación de la oferta electoral

41. El 23 de noviembre de 2021, el INE convocará a un evento protocolario, para efecto de ratificar la oferta electoral que será utilizada en la elección extraordinaria y que aparecerá en el SIVEI durante el periodo de votación.

Dicho evento deberá ser atestiguado por la persona dotada de fe pública quien brindará acompañamiento y otorgará fe pública a la ratificación mencionada, y quien será designada por la Dirección del Secretariado, a través de la Dirección de Oficialía Electoral.

Igualmente se contará con la presencia de personal de la DERFE, DEOE y la UTSI, y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos.

### Capítulo Segundo Preparación del SIVEI

42. El 27 de noviembre de 2021 se instalará en las Oficinas Centrales del INE en la Ciudad de México, el Local de operación del SIVEI desde la que se llevarán a cabo las actividades protocolarias asociadas a los siguientes actos:

- I. La configuración de la elección.
- II. La creación de la llave criptográfica.
- III. La apertura del SIVEI.

43. Para realizar los actos protocolarios referidos en el numeral anterior, se contará con las siguientes figuras:

- I. **Personas custodias de la llave criptográfica:** Llevarán a cabo el procedimiento establecido para la creación y resguardo de la llave criptográfica de la elección, con las medidas de seguridad que se determinen para garantizar su protección.

Para tales efectos, a más tardar el 17 de noviembre de 2021 el Consejo General designará a las personas custodias de la llave criptográfica, de entre el personal del INE.

- II. **Persona responsable de la autenticación:** Encargada de resguardar las credenciales de acceso al SIVEI.

La UTSI designará a una persona responsable de la autenticación principal y una persona responsable de la autenticación de respaldo.

- III. Persona operadora técnica del SIVEI:** Encargada de aplicar las configuraciones en el SIVEI, siguiendo en todo momento lo establecido en los protocolos correspondientes.

Para tales efectos, la UTSI designará a una persona operadora técnica principal, y una persona operadora técnica de respaldo, personas que estarán capacitadas para realizar las operaciones necesarias en el SIVEI.

- IV. Representantes de la DERFE y la UTSI:** La DERFE y la UTSI designarán a una persona representante, respectivamente, para atestiguar la manera en que se llevarán a cabo los actos protocolarios para la operación del SIVEI.

- V. Representaciones de los partidos políticos.** Personas designadas por los partidos políticos para presenciar las actividades protocolarias.

44. El INE convocará a un evento para llevar a cabo las actividades protocolarias de configuración de la elección, creación de la llave criptográfica y apertura del SIVEI. Dichas actividades deberán ser atestiguadas por una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos.
45. Los actos protocolarios de configuración de la elección, creación de la llave criptográfica y, apertura del SIVEI, se llevarán a cabo en las Oficinas Centrales del INE en la Ciudad de México, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el INE.

Si por caso fortuito o fuerza mayor fuere imposible la realización, de manera presencial, de los eventos protocolarios descritos en el presente capítulo, podrá hacerse uso de los medios tecnológicos que disponga el INE, para llevarlos a cabo de manera semipresencial, observando en todo momento los acuerdos que para tales efectos emita el Consejo General y, en su caso, la JGE.

### **Capítulo Tercero Apertura del SIVEI**

46. Al concluir con el procedimiento de creación de la llave criptográfica, darán inicio las actividades de apertura del SIVEI, mismas que se desarrollarán en presencia de una persona dotada de fe pública y ante la presencia de las representaciones de los partidos políticos, quienes observarán lo siguiente:

- I. **Verificación de puesta en cero de las bases de datos.** La persona dotada de fe pública certificará que las bases de datos no cuentan con información y que solo están cargados los catálogos y los parámetros de operación estrictamente necesarios para que el SIVEI entre en operación, lo cual podrá ser validado a través del acta de inicio del periodo de votación; y,
  - II. **Validación del SIVEI.** La persona dotada de fe pública debe certificar que el SIVEI y los componentes a utilizar durante el periodo de votación son los mismos que se obtuvieron posterior a la finalización del simulacro de votación, conforme al procedimiento establecido para tal efecto.
47. El procedimiento seguido para llevar a cabo la verificación de puesta en cero de las bases de datos, así como la evidencia que se genere como resultado, serán dados a conocer a la persona dotada de fe pública para su resguardo y adición al instrumento correspondiente, y de así requerirlo, a las personas representantes de los partidos políticos.
  48. **A las 20:00 horas tiempo del centro de México, 19:00 horas tiempo del Pacífico, del 27 de noviembre de 2021** dará inicio el periodo de votación, en el cual, las y los nayaritas residentes en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto a través del SIVEI para la elección extraordinaria de Senaduría.
  49. Se generará el acta de inicio del periodo de votación, la cual será entregada a la persona dotada de fe pública para agregarse al instrumento correspondiente, así como a las personas representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes.

## **Capítulo Cuarto Ejercicio del Voto**

### **Sección Primera Autenticación de la ciudadanía en el SIVEI**

50. Una vez realizada la apertura del SIVEI, conforme al Capítulo anterior, las personas ciudadanas podrán acceder al mismo.

El proceso de autenticación de las personas ciudadanas en el SIVEI se llevará a cabo mediante la validación de dos factores de autenticación:

- I. **Primer factor de autenticación.** El ingreso a la liga de acceso enviada al correo electrónico de las personas ciudadanas; y,

**II. Segundo factor de autenticación.** El código de un solo uso, generado en el teléfono móvil de las personas ciudadanas o enviado a dicho dispositivo, través de un mensaje SMS.

51. Durante el primer acceso al SIVEI, se solicitará a la persona ciudadana que ingrese los últimos 4 (cuatro) dígitos de su número de teléfono móvil para confirmar su identidad, considerando para tal efecto el número de teléfono móvil registrado en la LNERE.
52. El SIVEI permitirá a la persona ciudadana obtener el segundo factor de autenticación, el cual será un código de un solo uso, generado en su teléfono móvil. Cada persona ciudadana contará con la opción de completar el segundo factor de autenticación a través del envío de un mensaje SMS, considerando para tal efecto el número de teléfono móvil registrado en la LNERE.
53. Una vez que las personas ciudadanas ingresen el segundo factor de autenticación, el SIVEI solicitará que se asigne una contraseña para su nombre de usuaria(o). La creación de la contraseña se solicitará la primera vez que se ingrese al SIVEI.

### **Sección Segunda Ingreso al SIVEI**

54. Una vez realizada la validación de la identidad, las personas ciudadanas podrán ingresar al SIVEI utilizando únicamente su nombre de usuaria(o) y contraseña, así como el segundo factor de autenticación.

El SIVEI contará con la funcionalidad que permita recuperar la contraseña en caso de olvido o extravío.

55. El tiempo de cada sesión dentro del SIVEI será de máximo 30 (treinta) minutos, los cuales se contabilizarán a partir del ingreso al SIVEI, por lo que, durante ese tiempo, las personas ciudadanas podrán ingresar a la votación en la que participarán, elegir la opción u opciones electorales, así como emitir y verificar su voto.

Si el tiempo de sesión se agota sin haber emitido el voto, caducará la sesión por seguridad y, el SIVEI solicitará el ingreso del nombre de usuaria(o) y contraseña, así como el segundo factor de autenticación para que la persona ciudadana ingrese nuevamente y realice el procedimiento señalado en el párrafo anterior, contando de nueva cuenta con una sesión de máximo 30 minutos para hacerlo.

### **Sección Tercera Emisión del voto bajo la modalidad electrónica por Internet**

- 56.** Una vez que la persona ciudadana ingrese al SIVEI, se desplegará la elección extraordinaria en la que participará y la boleta electoral electrónica correspondiente.

La persona ciudadana deberá revisar la oferta electoral, seleccionar la opción u opciones electorales, confirmar el sentido de su voto y, emitirlo.

Al seleccionar la opción u opciones electorales, el SIVEI permitirá a la persona ciudadana visualizar la selección realizada, con la finalidad que confirme el sentido en el que emitirá el voto.

Las personas ciudadanas podrán cambiar la opción u opciones electorales elegidas cuantas veces lo deseen, hasta antes de confirmar el sentido de su voto en el SIVEI.

- 57.** El SIVEI no permitirá anular el voto derivado de algún tipo de error, como lo es la selección de distintos partidos políticos que no pertenezcan a una misma coalición.

Tratándose de coaliciones, en el caso que se presente algún error en la selección de la combinación de partidos políticos, el SIVEI advertirá que la selección no es válida y permitirá realizar de nuevo la selección de la opción u opciones electorales.

- 58.** El SIVEI permitirá únicamente seleccionar:

- I. Una opción o combinación válida conforme a las candidaturas o coaliciones registradas y aprobadas.
- II. La opción de voto nulo de manera voluntaria e intencional.
- III. Capturar el nombre de una candidatura o fórmula no registrada.

El SIVEI no permitirá emitir un voto si no se ha seleccionado alguna candidatura o coalición válida, una candidatura o fórmula no registrada, o en su defecto, si la persona ciudadana no ha indicado expresamente que quiere anular su voto.

- 59.** El SIVEI mostrará un mensaje de confirmación, mediante el cual, la persona ciudadana ratificará el sentido de su voto y, en caso de cambiar su selección, podrá regresar a la boleta electoral electrónica para seleccionar una opción distinta.

- 60.** Una vez emitido el voto, el SIVEI generará un comprobante que permitirá verificar que el voto se encuentra registrado en la elección extraordinaria, mismo que podrá descargarse.

El SIVEI solo permitirá la emisión de un voto por persona ciudadana mexicana residente en el extranjero.

### **Capítulo Quinto Cierre de la votación**

61. A las 19:00 horas tiempo del centro de México, 18:00 horas tiempo del Pacífico, del domingo 5 de diciembre de 2021, el SIVEI ejecutará de forma automática, los procedimientos de cierre para concluir la votación electrónica por Internet, coincidiendo con el cierre de la votación en territorio nacional.
62. Si llegadas las 19:00 horas tiempo del centro de México, 18:00 horas tiempo del Pacífico, del domingo 5 de diciembre de 2021, alguna persona ciudadana tuviera su sesión abierta, el SIVEI le permitirá concluir el tiempo de sesión de 30 minutos, para la emisión de su voto.

A las 19:30 horas tiempo del centro de México, 18:30 horas tiempo del Pacífico, del domingo 5 de diciembre de 2021, el SIVEI ejecutará, de forma automática, el cierre de la recepción de la votación electrónica por Internet.

### **Capítulo Sexto Apertura de la bóveda de votos**

63. Para llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados, se instalará en las Oficinas Centrales del INE en la Ciudad de México el Local de operación del SIVEI contando con las figuras indicadas en el numeral 43 de los presentes lineamientos, las cuales asistirán de manera remota al funcionariado de la MEC Electrónica para el desarrollo de las actividades correspondientes.

La MEC Electrónica, se instalará en el recinto que determine el Consejo Local del INE en el Estado de Nayarit, conforme al procedimiento que para tal efecto establezca el INE, a las 18:00 horas tiempo del centro de México, 17:00 horas tiempo del Pacífico, del domingo 5 de diciembre de 2021, y podrán estar presentes las personas Observadoras Electorales, así como las y los representantes de partidos políticos.

Una vez realizado lo anterior, la(e) Presidenta(e) declarará la instalación de la MEC Electrónica.

64. Durante el protocolo de cómputo y resultados de los votos deberán estar presentes, al menos, tres de las cinco personas custodias de la llave criptográfica, ya que es el número mínimo necesario para descifrar la llave, en caso de ausencia de alguna(o) de ellas(os). También se contará con la presencia de una persona que dé fe pública de las actividades que se ejecuten, así como las personas representantes de partidos políticos.

65. La(el) Escrutadora(or) entregará una copia del protocolo de cómputo y resultados a cada integrante de la MEC Electrónica.
66. En la ejecución del procedimiento al que hace referencia el numeral anterior, se deberán ejecutar, al menos, las siguientes acciones:
  - I. Cómputo de los votos.
  - II. Generación del AEC.

Las y los representantes de los partidos políticos podrán presentar, en todo momento, escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de las acciones mencionadas en el párrafo anterior.

### **Capítulo Séptimo Generación de las AEC**

67. La(el) Secretaria(o) de la MEC solicitará a la persona operadora técnica que obtenga la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero que emitieron su voto a bajo la modalidad electrónica por Internet, en el que conste el nombre y la Clave de Elector de las personas ciudadanas que emitieron su voto vía electrónica dentro del plazo establecido. Dicha lista será entregada a la(el) Presidenta(e), quien a su vez la entregará a la(el) Escrutadora(or).
- La(el) Presidenta(e) solicitará a la persona representante de UTSI llevar a cabo el protocolo de cómputo y resultados. La persona responsable de la autenticación y la persona operadora técnica realizarán las actividades correspondientes a la generación de AEC de la votación en el SIVEI.
68. Posteriormente, la persona representante de UTSI solicitará a las personas custodias la utilización de la llave criptográfica y, la persona operadora técnica ejecutará las instrucciones necesarias para realizar el cómputo de los votos. Este procedimiento será observado por el funcionariado de la MEC Electrónica.
  69. Al concluir el cómputo de los votos en el SIVEI, se generará el AEC donde se encontrarán los resultados.
  70. El funcionariado de la MEC Electrónica verificará que las acciones descritas en el presente Capítulo se lleven a cabo conforme al protocolo de cómputo y resultados, a que se refieren los presentes Lineamientos.
  71. Una vez finalizadas las actividades conforme al protocolo de cómputo y resultados, la(el) Escrutadora(or) verificará que el total de votos en el AEC corresponda al total de las personas votantes que aparece en la lista de la ciudadanía que emitió su voto por la vía electrónica por Internet, haciéndolo del conocimiento de la(el) Presidenta(e).

Al finalizar, la persona operadora técnica entregará el AEC a la(el) Presidenta(e), quien indicará a la(el) Secretaria(o) que realice el llenado de la misma.

Después, la(el) Secretaria(o) recabará las firmas correspondientes y, posteriormente entregará una copia del AEC al resto de las y los integrantes de la MEC Electrónica conforme al numeral 73 de los presentes Lineamientos.

72. Con posterioridad a la ejecución de las actividades establecidas en el protocolo de cómputo y resultados, se deberá obtener la totalidad de los recibos de voto, los cuales serán publicados en el portal del INE para permitir a la ciudadanía ratificar que su voto fue incluido en el cómputo de la votación emitida desde el extranjero en la elección extraordinaria.
73. La Presidenta(e) de la MEC Electrónica instruirá la impresión del AEC con los resultados de la votación electrónica por Internet, la cual deberá ser firmada por el funcionariado de la MEC Electrónica, así como por las representaciones de los partidos políticos que se encuentren presentes. También será firmada por los representantes de la DERFE y la UTSI. De esta acta se entregará copia a las y los representantes de los partidos políticos.

Una vez realizadas las actividades descritas conforme al presente Capítulo, la(el) Presidenta(e) procederá a declarar el cierre de la MEC Electrónica.

74. El personal del INE previamente designado por las JLE procederá a realizar el cómputo de entidad federativa de la votación emitida desde el extranjero, con base en las AEC correspondientes de ambas modalidades y, se generará el Actas de Cómputo de Entidad Federativa de la elección extraordinaria en el Local Único.

El Acta de Cómputo de Entidad Federativa será firmada por las personas funcionarias responsables y por la persona representante general de cada partido político designado para tal efecto.

75. La persona Secretaria Ejecutiva dará a conocer el resultado del VMRE de la elección extraordinaria, ordenando su inclusión en el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

## **Capítulo Octavo Monitoreo del SIVEI**

76. El SIVEI deberá generar los reportes correspondientes a su uso, así como el estado de sus componentes.

La persona dotada de fe pública responsable realizará el procedimiento intermedio de verificación de la integridad del SIVEI, el cual, consiste en comparar la firma de los componentes, con la finalidad de comprobar que estos mantuvieron su integridad y que fueron los utilizados durante la operación del SIVEI en todas las etapas.

**TÍTULO V**  
**PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DEL VOTO BAJO LA MODALIDAD**  
**ELECTRÓNICA POR INTERNET, CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL**  
**EN EL EXTRANJERO**

**Capítulo Único**  
**Promoción para el ejercicio del VMRE bajo la modalidad electrónica por**  
**Internet**

77. A partir del 15 de noviembre de 2021 y hasta el día de la votación, el INE llevará a cabo acciones de promoción, comunicación y asesoría directa a las personas ciudadanas inscritas en la LNERE, para el ejercicio del VMRE bajo la modalidad electrónica por Internet, en lo conducente.

**TÍTULO VI**  
**DE LA INTERPRETACIÓN Y LOS CASOS NO PREVISTOS**

**Capítulo Único**  
**De los Criterios de Interpretación**

78. Los casos y actividades no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltos por la COVE y se aplicará de manera supletoria la LGIPE, el RE y demás disposiciones que para tal efecto aprueben los órganos de dirección del INE.